

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMIA CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "LA UDEG" REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES; Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LA CAMARA" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL SEÑOR HORACIO GONZALEZ PARDO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA LA "UDEG".**

- I.** Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. en su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta casa de estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación, científica, tecnológica y humanística y el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura;
- III.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
- IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V.** Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.

- VI.** Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA "LA CAMARA"**

- I.** Que la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara es un organismo público autónomo, constituido de conformidad con la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industrias, con registro Federal de Contribuyentes CNC 500101 - 6X5.
- II.** La Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, dentro de sus objetivos y fines tiene, entre otros los siguientes:
- 10.** Fomentar el desarrollo del comercio o de la industria nacionales;
  - 20.** Contribuir a que se difunda en su jurisdicción, la enseñanza mercantil y el interés en el estudio de los problemas económicos;
  - 30.** Estudiar de continuo las disposiciones jurídicas relacionadas con las actividades mercantiles para proponer la expedición de otras o la reforma o derogación de las existentes;
  - 40.** Organizar ferias locales o regionales como atracción para el turismo nacional y extranjero y para incrementos de las transacciones comerciales;
  - 50.** Contribuir o intervenir en la organización de exposiciones, ferias o concursos de los artículos nacionales que se produzcan dentro de su jurisdicción y fomentar por todos los medios a su alcance, la exportación de los mismos, tomando siempre en cuenta las necesidades del país y procurando la mejor presentación, clasificación, así como el empaque más adecuado de los artículos que exporten;
  - 60.** Reunir metódicamente toda la información geográfica, económica, social y de todos los aspectos posibles de su jurisdicción, para poder proporcionar datos cuando sea necesario y poder así contribuir a la formación de monografías descriptivas regionales de la República Mexicana;

70. Fomentar y conservar la actividad turística de su jurisdicción;
  80. Todas las demás actividades afines a los objetivos anteriores y al movimiento actual de superación económico-social del país; y
  90. Son facultades del Consejo Directivo, representar a la Cámara, por medio de su presidente o de la persona que para el efecto designe ante toda clase de autoridades y particulares con las facultades que señalen los estatutos.
- III.** El presidente del Consejo Directivo, tendrá las facultades que señala el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente y el correlativo del Estado de Jalisco, con las excepciones consistentes en que cuando se trate de actos de dominio deberá obrar conforme al acuerdo que previamente tome el Consejo Directivo, dándole cuenta a este mismo Consejo, en la primer sesión que celebre de lo que hubiera actuado; así como en que deberá observarse lo dispuesto por el artículo 35o. del Estatuto de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara respecto a la enajenación de bienes propiedad de la Cámara.
- IV.** Que conforme a su organización interna ejecutiva, se ubica la Sección Especializada en Agronegocios, que es un apéndice de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara que agrupa a empresarios y comerciantes del sector agropecuario.
- V.** Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en la Av. Vallarta número 4095 C.P. 45000, Guadalajara, Jal.

#### **DECLARAN LAS PARTES:**

Que tienen intereses y disposiciones comunes, así como el marco normativo adecuado para implementar, apoyar y desarrollar programas conjuntos de desarrollo rural en Jalisco, de donde se deriven programas de formación de recursos humanos, de investigación en desarrollo rural, programas productivos y programas de servicio social, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "LA CAMARA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica y cultural, a fin de establecer y operar programas en el Area de Desarrollo Rural de Jalisco.

**SEGUNDA** Ambas partes acuerdan que la materia de colaboración académica y cultural se realizará primordialmente en los siguientes rubros:

- I. Establecer programas de formación de recursos humanos;
- II. Realizar programas de Investigación en el campo del desarrollo rural;
- III. Programas de servicio social;
- IV. La organización en colaboración de actividades académicas y científicas, seminarios o talleres;
- V. El intercambio de personal docente y de investigación, de publicaciones y otros materiales de interés;
- VI. La vinculación institucional en programas de campo; y
- VII. La realización de proyectos productivos coordinados.

**TERCERA.** La "UDEG" a través del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, se compromete a los siguiente:

- I. Asesorar teórica y metodológicamente en el diseño, implantación, evaluación y seguimiento de los programas conjuntos.
- II. Apoyar con personal académico, así como prestadores de servicio social en el desarrollo de programas conjuntos.
- III. Apoyar con equipo, mobiliario, instrumentos, aparatos, laboratorios y acervo bibliográfico.

**CUARTA.** Son compromisos de la "LA CAMARA", los siguientes:

- I. Difundir entre sus asociados la vinculación con la "UDEG";
- II. Promover el servicio social de los egresados del Centro Universitario en las empresas de los asociados de la Sección de Servicios Especializados en Agroindustrias;
- III. Realizar proyectos productivos coordinados, demostrativos y didácticos para el sector agropecuario; y
- IV. Intercambio de información de mercado de los productos agropecuarios.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos del mismo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales serán signados por los responsables de ambas instituciones.

**SEXTA.** Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas de las partes, calendarios de pago, calendarios de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que serán los instrumentos operativos de este convenio.

**SEPTIMA.** El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Para el caso de contratación de terceros, esta se realizará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

**OCTAVA.** Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las partes.

**DECIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter Internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, establecer una Comisión Ejecutiva integrada por la "UDEG" la Maestra en Letras Jocelyne Gacel de Avila, titular de la Coordinación de Cooperación Académica y el Mtro. Arturo Curiel Ballesteros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, y por "LA CAMARA", Arq. Salvador Mayorga Castañeda, Jefe de la Sección Especializada de Agronegocios y Lic. M. Enrique Ruelas Vallejo responsable de Nuevos Mercados y Comercialización, así como por los responsables de la operación del programa específico, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los programas, materia del presente convenio.
- II. Proponer la celebración de los convenios específicos que se deriven de este convenio.
- III. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.

IV. Según el caso, tomar o reconsiderar los acuerdos complementarios pertinentes, y;

V. Las demás que acuerden las partes.

**DECIMA SEGUNDA.** La Comisión Ejecutiva rendirá un informe semestral sobre la ejecución del presente convenio a las autoridades correspondientes de ambas instituciones, así como de la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas académicos.

**DECIMA TERCERA.** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo. La Comisión Técnica podrá solicitar por escrito la modificación de este convenio, en base a los resultados de la evaluación que realice durante el desarrollo de los programas descritos.

**DECIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que el presente Convenios producto de la buena fe de los representantes de ambas instituciones, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento.

**DECIMA QUINTA.** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contando a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por 30 días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos treinta días después de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.

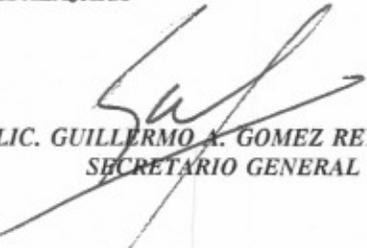
**DECIMA SEXTA.** A la terminación del Convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de ésta terminación se encuentren pendientes de realizar.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un mediador para que decida conforme a derecho sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, de mutuo acuerdo, por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

*POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA*

  
**LIC. RAUL PADILLA LOPEZ**  
**RECTOR GENERAL**

  
**LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

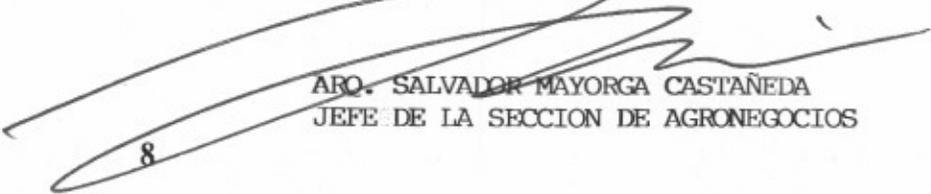
*POR LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA*

  
**SR. HORACIO GONZALEZ PARDO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**TESTIGOS**

  
**M.C. ARTURO CURIEL BALLESTEROS**  
**RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO**  
**DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
**Y AGROPECUARIAS**

  
**LIC. M. ENRIQUE RUELAS VALLEJO**  
**RESPONSABLE DE NUEVOS MERCADOS**  
**Y COMERCIALIZACIÓN**

  
**ARO. SALVADOR MAYORGA CASTAÑEDA**  
**JEFE DE LA SECCION DE AGRONEGOCIOS**